



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 3 de julio de 2014, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número: 981/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 17 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal n.º 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por pensionista” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de la citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición a) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada Ordenanza Fiscal, es decir: “estar empadronado en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos”, por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la a) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal n.º 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el B.O.P. n.º 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

EVANGELINA CAMINO SANTAMARIA (REF. 27756).

ROSA MARIA CEREZUELA MONTULL (REF. 27755).

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 10 de febrero de 2015

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García